



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

038/2024

Resolución Municipal N°



VISTOS:

Que, mediante nota con CITE: G.A.M.S. CAR. DESP.775/2024 de 30 de Abril de 2024, suscrita por el Alcalde Municipal de Sacaba, se remite CONVENIO INTERGUBERNATIVO suscrito entre el MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS - MDRYT, LA INSTITUCIÓN PUBLICA DESCONCENTRADA "SOBERANÍA ALIMENTARIA" -IPD-SA, y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA (Beneficiario), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS Y DE COMPETITIVIDAD EN TUBÉRCULOS Y RAÍCES A NIVEL NACIONAL"** para su ratificación mediante el instrumento legal correspondiente y por la importancia del mismo sea tratado mediante dispensa.

CONSIDERANDO:

Que, cursa Convenio Intergubernativo suscrito entre el MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS - MDRYT, LA INSTITUCIÓN PUBLICA DESCONCENTRADA "SOBERANÍA ALIMENTARIA"-IPD-SA, y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA (BENEFICIARIO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS Y DE COMPETITIVIDAD EN TUBÉRCULOS Y RAÍCES A NIVEL NACIONAL", celebrado en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 3607 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), artículo 16 parágrafo II de los (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES), que dice son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden a las transferencias otorgadas por una entidad pública a otra y su registro será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.

En este contexto el referido Convenio Intergubernativo fue suscrito con el objeto de establecer el vínculo jurídico entre MDRYT, IPD-SA y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba a efectos de realizar la transferencia de capital en el marco del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS Y DE COMPETITIVIDAD EN TUBÉRCULOS Y RAÍCES A NIVEL NACIONAL"** para implementación de infraestructura de dos silos para almacenamiento de semillas de papa, coadyubando al cumplimiento por el el GAM conforme a su competencia para fomentar el desarrollo de la agricultura.

Que, mediante **Informe Legal, N° CITE: IL/EM-DJR-01-1/151/2024 de fecha 30 de abril de 2024**, elaborado por Ruth C. Gutiérrez Flores - Profesional I Análisis Jurídico Normativo del GAMS, por el que concluye en merito a los antecedentes, e informes cursantes; siendo que el Convenio establece en su cláusula cuarta que EL MDRyT a través de Soberanía Alimentaria (IPD-SA), tiene las siguientes obligaciones: Realizará la transferencia Publico - Publico en efectivo de Bs. 2.800.000,00.- (Dos millones ochocientos Mil 00/100 bolivianos), equivalente al 70% del presupuesto total, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba... y clausula novena COSTO Y ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO: Num. II Asimismo, el GAM como contraparte deberá aportar la suma de Bs. 1.200.000,00.- (Un Millón Doscientos Mil 00/100 bolivianos), equivalente al 30% del presupuesto total..., por lo que RECOMIENDA a este ente deliberante en merito a sus atribuciones la RATIFICACIÓN del Convenio Intergubernativo y se APRUEBE la transferencia de recursos a través de la modificación presupuestaria Interinstitucional de acuerdo a la normativa vigente.





Honorable Concejo Municipal
"Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

038/2024

Resolución Municipal N°



Que mediante **Comunicación Interna N° CITE: CI/SM-DDP-52-1/445/2024**, de fecha **30 de abril de 2024**, elaborado por Fernando Rojas Sasari - Prof. III de Desarrollo Agropecuario, con referencia Informe Técnico para la modificación presupuestaria Interinstitucional y Transferencia de Recursos de Contraparte de la Institución Pública Desconcentrada Soberanía Alimentaria "IPDSA", al POA Presupuesto gestión 2024 del G.A.M.S., por lo que recomienda dar viabilidad a la modificación presupuestaria Interinstitucional y Transferencia de Recursos de contraparte de la Institución Publica Desconcentrada Soberanía Alimentaria "IPDSA", al POA Presupuesto Gestión 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba con recursos del TGN, Por Bs. 2.800.000,00 (dos millones ochocientos mil 00/100 bolivianos), para responder al convenio MDR y T/IPDSA/GAMS/01-2024, de transferencia publico en efectivo para la gestión 2024. Asimismo recomienda remitir el informe de solicitud de **Informe Técnico para la Modificación Presupuestaria Interinstitucional y Transferencia de Recursos de Contraparte de la Institución Pública Desconcentrada Soberanía Alimentaria "IPDSA", al POA Presupuesto Gestión 2024 del GAMS** a la Secretaria Municipal de Finanzas y Administración y al dirección jurídica para la elaboración de sus respectivos informes.

Cursa **Informe Financiero N° INF.FIN./SP-DPD-15-0/0019/2024** de fecha **30 de abril de 2024**, emitido por el Ing. Roberto Montaña Vargas- Profesional III Seguimiento y Monitoreo SISIN WEB, quien refiere que de acuerdo a lo descrito en el informe técnico, el Municipio cuenta con todos los requisitos de acuerdo al convenio firmado por lo que se **ACEPTA** la transferencia por Bs. 2.800.000,00 (dos millones ochocientos mil 00/100 bolivianos), y se cumpla con el convenio de transferencia público - público en Efectivo para la gestión 2024 entre el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras "MDRYT", la Institución Publica Desconcentrada Soberanía Alimentaria "IPD-SA" y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba. Las Transferencias público - en efectivo serán ejecutados en el marco del Reglamento Operativo de Transferencias Público - público en efectivo aprobado mediante R.M. N° 255 del 12 de septiembre de 2022.

Para la aprobación de la presente modificación presupuestaria se debe tomar en consideración el Decreto Supremo N° 3607 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), artículo 16 parágrafo II de los (traspasos presupuestarios interinstitucionales), que dice son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden a las transferencias otorgadas por una entidad pública a otra y su registro será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.El convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento a suscribirse entre el MDRYT, la IPDSA y el GAM DE SACABA, contempla la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS Y DE COMPETITIVIDAD EN TUBÉRCULOS Y RAÍCES A NIVEL NACIONAL" CONST. DE SILO PARA EL ALMACENAMIENTO DE SEMILLAS DE PAPA CHIÑATA Y PALCA (SACABA)". Con la siguiente estructura de financiamiento.

ESTRUCTURA DE COFINANCIAMIENTO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	Costo Total (Bs)	CONTRAPARTE EN BS.	
		70% transferencia por parte de IPD-SA	30% Contraparte del municipio GAMS
DNST. DE SILO PARA EL ALMACENAMIENTO DE SEMILLAS DE PAPA CHIÑATA (SACABA).	2.000.000,00	1.400.000,00	600.000,00





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

038/2024

Resolución Municipal N°

SIN-1312-01299-00000			
DNST. DE SILO PARA EL ALMACENAMIENTO DE SEMILLAS DE PAPA PALCA (SACABA).	2.000.000,00	1.400.000,00	600.000,00
SIN-1312-01300-00000			

Es así que el presente convenio Inter gubernativo, el MDyT, a través de la soberanía alimentaria transferirá al GAMS un monto de hasta Bs. 2.800.000,00 (Dos millones ochocientos con 00/100 bolivianos), e efectivo, un equivalente al 70% del presupuesto total para la implementación del proyecto. Por su parte el GAMS se compromete a realizar los trámites correspondientes para recibir la transferencia en efectivo. Por otra parte el GAMS como contraparte deberá aportar la suma de Bs. 1.200.000,00 (un millón doscientos con 00/100 bolivianos), equivalente al 30% del presupuesto total para la ejecución del componente 1de producción primaria del proyecto, referente a la construcción y equipamiento de los dos silos para fortalecer la capacidad productiva de semillas de papa y deberá contratar una empresa constructora legalmente establecida y calificada, , la cuales serán monetizadas financieramente para demostrar el cumplimiento del convenio

La Modificación Presupuestaria Interinstitucional y Transferencia de Recursos de Contraparte de la institución pública desconcentrada de la Soberanía Alimentaria "IPD-SA", al POA Presupuesto Gestión 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba con recursos del TGN se describe en el siguiente cuadro presupuestario:

TRASPASO INTERINSTITUCIONAL POA 2024

INCREMENTO DE RECURSOS

ENT	FTE	ORG	ENT	RUBRO	DESCRIPCION	IMPORTE
1312	41	111	47	23211	POR SUBSIDIOS O SUBVENCIONES	2.800.000,00
TOTAL						2.800.000,00

PARTIDA DE GASTOS A SER INCREMENTADA:

ENT	DA	UE	PRO	PROY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE
1312	1	4	101	1312013000000	000	4.2.1	41	111	42230	0	DNST. SILO PARA ALMACENAMIENTO DE SEMILLAS DE PAPA DISTRITO RURAL PALCA SACABA	1.400.000,00
1312	1	4	101	1312012990000	000	4.2.1	41	111	42230	0	CONST. SILO PARA ALMACENAMIENTO DE SEMILLAS DE PAPA DISTRITO RURAL CHIÑATA SACABA	1.400.000,00
TOTAL												2.800.000,00

Concluye refiriendo que para poder viabilizar la modificación presupuestaria interinstitucional y transferencia de recursos de contraparte de la Institución Pública desconcentrada Soberanía Alimentaria "IPD-SA", al POA y Presupuesto Gestión 2024 del Gobierno Autónomo Municipal De Sacaba, solicita se apruebe la transferencia de recurso Inter- Institucional por Monto **Bs. 2.800.000,00 (dos millones ochocientos con 00/100 bolivianos)**, para el proyecto MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS Y DE COMPETITIVIDAD EN TUBÉRCULOS Y RAÍCES A NIVEL NACIONAL" CONST. DE SILO PARA EL ALMACENAMIENTO DE SEMILLAS DE PAPA CHIÑATA Y PALCA (SACABA), en cumplimiento al convenio Inter gubernativo N° MDyT/IPDSA/GAMS/01-2024, así mismo en cumplimiento al D.S. 3607 se efectuó el registro en el sistema SIGEP a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Estado en su Artículo 1** establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías.



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

038/2024

Resolución Municipal N°



Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

El Art. 232 establece: *"La administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso o interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."*

El Artículo 283 del mismo cuerpo legal establece *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde."* Por otro lado, al ser la Norma Suprema del Ordenamiento Jurídico Estatal, en ella se consagran las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción tal como lo señala el Artículo 302 numeral 23): *"Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto."*

Que, la **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010, en su Artículo 102** en su numeral 1) la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 1. Sostenibilidad financiera de la presentación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos. Así, el párrafo X del Artículo 114 señala: *"Que, una vez aprobado por el Órgano Deliberante, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente Gobierno Autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia."*

Que, la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 1 establece:** *"La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria."* El Artículo 13 establece que: *La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo, a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas y b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.*

En términos de normas jurídico administrativas relativas al tema de modificación presupuestaria se citan, la Ley de Administración Presupuestaria (Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999), tiene por objeto regular los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada Gestión Municipal; asimismo establece los lineamientos a los que deben regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

Igualmente, el Artículo 6 de la norma antecedita señala que: *"El poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias Intrainstitucionales e Interinstitucionales, de*





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

038/2024

Resolución Municipal N°



acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente:

- a) Aumentar el total del gasto agregado, (...).
- b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público.
- c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si este traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión."

Del mismo modo, el Artículo 1 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, establece: "El presente Reglamento, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado." Por otro lado, el Artículo 16 establece

II. Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado, incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deuda. Su registro será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.

III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales en su inciso a) establece: "Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;"

Asimismo, el Artículo 7 de la norma antecedita establece: "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto", asimismo el citado Decreto Supremo establece los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuestos de las entidades del Sector Público.

Que, la **Ley 1178 SAFCO**, establece en el **Artículo 8 inc. d)**, hace referencia a la ejecución del presupuesto de gasto de entidades públicas, permitiendo las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos.

Que, la **Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, 28 de enero de 2014**, en su Artículo 1 establece: "La presente Ley tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.", así también el Artículo 2 refiere como ámbito de aplicación el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

El Artículo 3 indica: "Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

038/2024

Resolución Municipal N°



coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.", por otro lado, el Artículo 4 señala "Los acuerdos o convenios intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley."; finalmente el Art. 5 establece la vigencia I. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos.

II. El nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos.

III. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos por gobiernos autónomos para la ejecución de planes, programas o proyectos, cuyo financiamiento total sea igual o menor a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos) no requieren la ratificación de sus órganos deliberativos.

Que, la **Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 014/2014, de 06 de mayo de 2014**, en su Artículo 1 dispone: "La presente Ley Municipal establece disposiciones autonómicas para las contrataciones y suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba", así también señala en su Artículo 2. "La presente Ley Municipal será de aplicación obligatoria para todas las autoridades, servidoras y servidores públicos, instituciones y ciudadanía del municipio y de otras jurisdicciones, por lo que están obligadas a acatarla y cumplirla en toda acción o actividad desarrollada dentro la jurisdicción del Municipio de Sacaba"; Artículo 4, Parágrafo III), dispone que: "La suscripción de los siguientes convenios serán atribución del Órgano Ejecutivo. Sin embargo, requerirán de la ratificación por parte del Concejo Municipal para su entrada en vigencia: b) Convenios Intergubernamentales cuyo financiamiento total sea mayor a Bs. 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)".

Que, el **Reglamento General del Honorable Concejo Municipal de Sacaba en su Artículo 31** establece las atribuciones del Pleno del Concejo Municipal Num. 12) "Aprobar la suscripción de convenios del Concejo Municipal y aprobar la ratificación de convenios del Gobierno Autónomo Municipal que correspondan según la Ley Municipal de Contratos y Convenios", el **Art. 105 inc. e)** indica "**Moción de dispensación de trámite y voto de urgencia.** - Es la propuesta presentada para eximir del cumplimiento del trámite normal a los asuntos que por el carácter perentorio o de emergencia así lo requieren. Su consideración procederá con el apoyo de por lo menos un concejal y será resuelta por mayoría absoluta de los concejales presentes, la o el solicitante podrá efectuar una fundamentación por un tiempo máximo de cinco minutos, en el curso del debate o para motivar el tratamiento de los asuntos pendientes, las concejales y concejales podrán formular los siguientes tipos de mociones.

Que, una vez considerados los informes y respaldos para el presente trámite de ratificación que fueron considerados por dispensa en Sesión Ordinaria, en fecha 18 de





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

038/2024

Resolución Municipal N°

junio de 2024, por el Pleno del Concejo Municipal, misma fue aprobado conforme al voto que cursa en actas.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, Ley Municipal 014/2014 y otras normas conexas:

RESUELVE

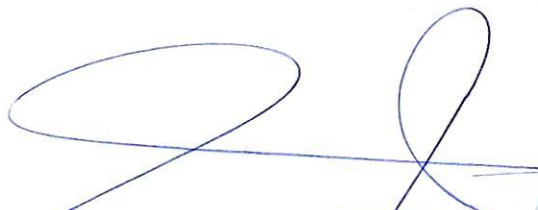
ARTICULO PRIMERO. - Se **RATIFICA** el **CONVENIO INTERGUBERNATIVO** suscrito entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS – MDRYT, LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA "SOBERANÍA ALIMENTARIA"-IPD-SA, Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA (BENEFICIARIO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS Y DE COMPETITIVIDAD EN TUBÉRCULOS Y RAÍCES A NIVEL NACIONAL"**, suscrito en fecha 22 de Abril de 2024 que tiene por objeto establecer el vínculo jurídico entre MDRYT, IPD-SA y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba a efectos de realizar la transferencia de capital en el marco del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS Y DE COMPETITIVIDAD EN TUBÉRCULOS Y RAÍCES A NIVEL NACIONAL" para implementación de infraestructura dos silos para almacenamiento de semillas de papa, al mismo tiempo se aprueba todas las modificaciones o trasposos presupuestarios requeridos con la finalidad de garantizar la ejecución de los compromisos asumidos en el convenio.

ARTICULO SEGUNDO. - Se encomienda al Ejecutivo Municipal designar un responsable o responsables del seguimiento al cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, acordadas en la cláusula cuarta del Convenio ratificado.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los dieciocho días del mes junio de dos mil veinticuatro años.




Lic. Rubén Alvarado Céspedes
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

